

*Acuerdo urgente 05*

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS A EJECUTAR CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, PERIODO 2024-2025", 7SER2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2024.

Por la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en coordinación en materia de seguridad y salud de obras a realizar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024-2025, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

*“La Diputación, en su labor de Asistencia Técnica, Económica, Jurídica y Material a los Municipios de la Provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona el Programa de Fomento de Empleo Agrario, en adelante PFEA, para aquellos municipios que así lo han solicitado.*

*La formulación se concreta en una delegación en la Diputación por parte de los Ayuntamiento interesados, que se articula a través de un convenio de cooperación en el que ambas Administraciones delimitan sus obligaciones y responsabilidades.*

*El PFEA se regula por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se fija la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.*

*El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tiene los siguientes objetivos:*

- 1.- Corregir los desequilibrios económicos, sociales y culturales de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura.*
- 2.- Paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.*
- 3.- Mejorar, actualizar y modernizar las Infraestructuras y servicios públicos locales de cada municipio.*
- 4.- Asentar la población al territorio.*

*Y según se establece en el art 2 del RD 939/97, se concretan con los siguientes proyectos:*

*a) Proyectos de interés general y social GARANTIAS DE RENTAS a ejecutar por las distintas Administraciones públicas, por sí mismas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el SEPE.*

*b) Proyectos de inversión de las Administraciones públicas, GENERADORES DE EMPLEO para los trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.*

*Otra particularidad a tener en cuenta es la duración de los contratos del RD 939/1997, art. 13:*

*“Los proyectos a ejecutar en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura deberán modularse en fases en orden a garantizar que la duración de los contratos sea, orientativamente, de quince días para los trabajadores no cualificados y de un mes para los cualificados, quedando exceptuados de cumplir este requisito los proyectos que generen empleo estable”.*

*Estas actuaciones van dirigidas a dotar y mejorar las infraestructuras municipales que carecen de los equipamientos básicos como:*

- Pavimentación de calzadas.*
- Aparcamientos*
- Aceras*
- Red peatonal y tratamiento de espacios libres.*
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.*
- Red de alcantarillado para aguas residuales*
- Sistema de evacuación de aguas pluviales.*
- Preinstalación de red de Distribución de energía eléctrica (canalización y arquetas).*
- Red de alumbrado público.*
- Preinstalación red Telefonía básica canalización y arquetas.*
- Señalización viaria*
- Equipamiento y mobiliario urbano.*
- Vallados*
- Adecuaciones de edificios públicos (no estructurales).*

*En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de que todas las memorias valoradas de las obras de construcción que se redactan en la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, tienen su correspondiente redacción del Documento de Gestión Preventiva (Plan de Seguridad y salud de las obras de construcción), que para el PFEA 2023 será redactado por una empresa especializada en prevención de riesgos laborales.*

*Dicho documento de gestión preventiva que ha de ser informado por Técnicos distintos a los redactores, por lo que es necesario la contratación de una asistencia técnica que realice estos informes además de realizar todas las funciones propias de los coordinadores de seguridad y salud.*

*La Dirección Facultativa en las obras del PFEA, está integrada por el Director Técnico y por el coordinador de Seguridad y Salud, funciones que cada uno tiene perfectamente definidas, para el correcto transcurso de las. A ello se suma, el elevado número de obras y servicios, (241 en el PFEA 2022), la dispersión geográfica de las obras por toda la Provincia, la rotación en la contratación de los trabajadores propia de este Programa y la necesaria presencia de los Directores de obra y coordinadores de seguridad y salud en obra para realizar las funciones que marca el RD 162/1997, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.”*

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 3 lotes, definidos por municipios de actuación y objeto a realizar (coordinación en materia de seguridad y salud), limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros), de los que 36.446,28 euros corresponden a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 241 22709, con el siguiente desglose por anualidades:

2024: 52.500,00 euros, de los que 9.111,57 corresponden a IVA.

2025: 157.500,00 euros, de los que 27.334,71 corresponden a IVA.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab0iM6BRp28ILt5n30FP7Q%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2BHdxNjTwTrxMoLvo6fXrQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2024-2025.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.